

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lí.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Anuncios Oficiales		Sección de Anuncios de Subastas	
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	450	Diputación provincial de Santander	453
Jefatura de Obras públicas de Santander	451	Jefatura de Obras públicas de Santander.....	453
División Hidráulica del Norte de España,...	451	Ayuntamiento de Ruate	454
Ayudantía militar de Marina de Avilés	451	Sección de Administración de Justicia	
Dirección general de Ganadería	452	Providencias judiciales	454
Distrito Minero de Santander	452	Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas	455
Ayudantía militar de Marina de San Fernando	452	Sección de Administración Municipal	
Sección de Administración Económica		Ayuntamientos de: Santander, Suances, Reinosa, Marina de Cudeyo y Anievas	456
Depositaría-Pagaduría de Hacienda de Santander	453	Sección de Anuncios Particulares	
		Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Santander...	456

Sección de Anuncios Oficiales

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 160, me dice lo que sigue:

1.º A partir de la fecha, queda intervenida, y a disposición directa de esta Comisaría general, toda la producción de alfalfa en España.

2.º Antes del día 20 del próximo mes de Mayo, la Central Reguladora de Abastecimientos y Suministros Sindicales remitirá a estas oficinas, sin pretexto ni excusa de ninguna clase, un avance provisional, por provincias, de la producción probable en cada una de ellas, debiendo poner, al mismo tiempo, en conocimiento de mi Autoridad el nombre, pueblo y provincia de los cultivadores que no la faciliten estos datos en los plazos necesarios, los cuales serán puestos automáticamente a disposición del fiscal de Tasas para la imposición de las sanciones a que hubiera lugar, y a quienes se les incautará totalmente su producción, que quedará, única y exclusivamente, a disposición de esta Comisaría general.

3.º Los Sindicatos provinciales de Ganadería solicitarán, por duplicado, de la C. R. A. S. S., antes del día 8 del próximo Mayo, el número de kilogramos de alfalfa que consideren necesarios en su provincia para todo el año, teniendo en cuenta las clases de ganado que haya y cantidad de cada una de ellas; en la inteligencia de que el suministro, por cada cabeza y día, se ha de ajustar al siguiente racionamiento: 10 kilogramos para las vacas, 10 kilogramos para los caballos, 1,50 para las cabras y 1,25 para cada res lanar.

4.º La C. R. A. S. S., a su vez, me remitirá igualmente los duplicados que se mencionan en el apartado anterior antes del día 10 del próximo mes de Mayo, después de haber sido debidamente comprobada la veracidad de los mismos con los medios a su alcance.

5.º En el avance de producción probable no me consignará la C. R. A. S. S. las cantidades en kilogramos que ha de dejar reservadas al productor para cubrir las necesidades del ganado de su propiedad durante todo el año, según las clases de reses que posea y número de cada una, y con arreglo al racionamiento señalado en el apartado anterior.

6.º Todas las operaciones comerciales que comprendan, desde la compra de la alfalfa hasta su distribución, serán realizadas por los comerciantes habitualmente dedicados a este negocio, siempre y cuando se cumpla la circunstancia de estar encuadrados dentro de la Organización Sindical y estuvieran matriculados como tales en 1.º de Julio de 1936, lo cual deberán acreditar ante el jefe provincial de la C. R. A. S. S. mediante la presentación del recibo de contribución correspondiente al segundo trimestre de la referida anualidad, siendo también condición precisa que disponga de almacén abierto al público y con capacidad mínima para veinte vagones (120.000 kilogramos).

7.º Las Delegaciones Sindicales provinciales remitirán cada una, al respectivo Gobernador civil, una relación nominal y por pueblos, aparte de la que puedan enviar a su Central Reguladora, antes de la fecha ya indicada en el apartado 2.º, de los compradores que reúnan las condiciones señaladas en el apartado anterior, de la cual también enviarán copia directa a esta Comisaría general.

8.º Los compradores ya indicados también remitirán, en el último día de cada mes, a su Delegación Sindical provincial, declaración jurada del número de kilogramos que tengan en sus almacenes empacados y listos para el embarque inmediato, a fin de no entorpecer la labor de transportes. Las Delegaciones Sindicales provinciales totalizarán el parte y lo enviarán a su Central en Madrid, para que ésta, a su vez, lo entregue en esta Comisaría general todos los meses, antes de cada día 15.

9.º A la vista de la producción probable facilitada por la C. R. A. S. S., esta Comisaría asignará cupos de provincias productoras a las deficitarias, teniendo en cuenta los pedidos efectuados por los Sindicatos provinciales de Ganadería.

10. Las órdenes de suministro serán cursadas directamente por mi Autoridad a las correspondientes C. R. A. S. S. provinciales, poniéndolo, al mismo tiempo, en conocimiento del Gobernador civil, para que extienda las oportunas guías; de la Central Reguladora de Abastecimientos y Suministros Sindicales, y del Gobernador de la provincia adonde vaya consignada la mercancía, la cual, para poder ser trasladada de un punto a otro, necesitará inexcusablemente la correspondiente guía de circulación (modelo número 3), la cual se extenderá únicamente por la cantidad total de kilos que cada vez se vayan a embarcar, y que deberá ser inutilizada a la llegada de la mercancía al punto de destino.

11. Dentro de cada provincia, la alfalfa, el Gobernador la pondrá íntegramente a disposición de la C. R. A. S. S. provincial, para que ésta proceda a hacer la distribución equitativa entre todos los poseedores de ganado, estén o no afiliados.

12. La distribución en destino se hará mediante tarjeta de racionamiento, expedida por la Jefatura provincial de la C. R. A. S. S., cuyos "tickets" serán canjeados por vales, expedidos por las Delegaciones provinciales del Sindicato Nacional de Ganadería, único Organismo que fiscalizará la distribución del pienso, según la clase del ganado y las estadísticas que del mismo haya en cada provincia, pudiendo delegar funciones propias en otro Organismo Sindical, siempre y cuando se cumplan estrictamente todas las disposiciones en vigor.

13. En los pueblos donde se reciba alfalfa procedente de exportación, los delegados sindicales locales sustituirán en sus funciones a la Organización provincial de la C. R. A. S. S.

14. Las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes sólo podrán extender guías de circulación al recibo de ordenes de suministro de esta Comisaría general, únicamente a los compradores señalados en el apartado 6.º

15. La C. R. A. S. S. de la provincia receptora inmovilizará la alfalfa en los almacenes de los compradores afiliados ya tantas veces mencionados, la cual, bajo su personal y directa responsabilidad, no podrá ser entregada sino contra los indicados vales del Sindicato provincial de Ganadería, en los que inexcusablemente se harán constar los kilogramos que se entregan al consumidor y precio.

16. Aparte de la inspección que pueda realizarse por personal de las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, correrá también a cargo de la Central Reguladora la vigilancia en el cumplimiento por todos los interesados de todo lo dispuesto por esta Comisaría general, especialmente, a la salida del pienso

en cada pueblo exportador, en el límite de las provincias exportadoras y a la entrada de los principales mercados consumidores, realizando dicha vigilancia más intensamente en los primeros meses de la campaña, con el fin de encauzar en la disciplina a productores, comerciantes y ganaderos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de Abril de 1941.—El comisario general (ilegible)."

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 26 de Abril de 1941.—El Gobernador civil-jefe provincial, Carlos Ruiz García.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.—Instalaciones eléctricas

La Sociedad Anónima Electra de Viesgo solicita la concesión, con arreglo al proyecto presentado, de la línea de conducción de energía eléctrica a 12.000 voltios de Vidriera de Vioño a Tejería de Zurita, término municipal de Piélagos.

La línea arrancará en alta tensión de la caseta de transformación de la Vidriera de Vioño, pasa por terrenos de la misma, sigue próxima al lugar denominado El Palomar, entra en las mieses de Azugar y El Solar, después de cruzar un camino de servidumbre, sigue por La Pedraja, cruza a los 1.500 metros la línea de alta tensión de la Electra de Salcedo, dos caminos de servidumbre más, y, pasando por el lugar denominado El Puente, entre el ferrocarril del Norte y la carretera de Zurita a Torrelavega, cruza otro camino de servidumbre; vuelve a cruzar otro camino de esta clase, pasa por Sola Sierra, y a los 2.700 metros cruza la carretera de Zurita a Torrelavega, entre los kilómetros 4 y 5, atraviesa un camino vecinal hasta la tejería.

Se solicita para esta línea la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, que afecta a los propietarios siguientes:

Ayuntamiento de Piélagos

Pueblo de Vioño.—Vidrieras del Norte, Sabina Corona, Vidrieras del Norte, camino servidumbre, Emeterio Pereda, Juana Pereda, F del Mantecón, Nicanor Recilla, Francisco Amorabaña, Marcelino Rojo, Nicanor Sáinz, Emeterio Pereda, Marcelino Rojo, Sofía y Amparo Lavandero, Epifanio Cianca, Manuel Gómez, Sabina Corona, Arturo Hermosilla, Pedro Quijano, Andrés Alonso, Ricardo Villafranca, Manuel Pereda, Manuel Gómez, Sabina Corona, Sofía y Amparo Lavandero, Josefa Lavandero, Máxima Cianca, Pedro Quijano, Gregorio Alonso, Maximina Cianca y herederos de José Fernández.

Pueblo de Zurita.—Teresa Serna, Joaquín Mironés, Angel García, Antonio Calderón, Fernando Calderón, Manuela Mirones, Sofía y Amparo Lavandero, Maximina Cianca, Cecilio Solórzano, Francisco Solórzano, Juliana Fernández, Daniel Casaña, Antonio Solórzano, Epifanio Solórzano, Fernando Calderón, Mónica Argumosa, Soledad Arísti, Hilario Cuela, Luis Solórzano, Domingo Gandarillas, Luis Solórzano, Teodoro Vélez, Pedro Edesa, Mercedes García, Domingo Gandarillas, Mónica Argumosa, Pedro Edesa, Anacleto Mendicuchía, Nicanor Oláiz, Daniel Casaña, herederos de Francisco Colina, Justa Lastra, Vicente Lastra, Bernardo Pardo, Rafael Gándara, Tomás Varillas, herederos de Aníbal Varillas, Angela Eguren, Daniel Castañosa, Juan

Martínez, Manuel Barquín, Tomás Varillas, Prudencio Fuentevilla, Fernando González, Vicente Pérez, Manuel Barquín, Luis Solórzano, herederos de Francisco Colina, camino vecinal, Vicente Pérez, Francisco Gómez, Vicente Pérez, Angela Argumosa, herederos de Antonio Argumosa, Emilia Argumosa, camino vecinal, Fructuoso Castillo, Ascensión de Miguel, Mónica Argumosa, Antonio Argumosa, Manuel Gutiérrez, herederos de Eusebio Castillo, Anacleto Mendicuchía, camino vecinal, Luis Bachiller, José Cayón, carretera de Zurita a Torrelavega, Fausto Ceballos, Francisco Fernández, Juan Villona, Maximina Casaña, Luis Bachiller, Emilio San Emeterio Vega, herederos de Francisco Vega, Vicente Pérez, Rafael Gándara, camino vecinal, herederos de Francisco Colina y Miguel Rumoroso.

Lo que, en cumplimiento de cuanto está prevenido, se hace público por el presente anuncio, fijándose un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita, a cuyo fin se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, Gándara, número 4, 2.º, durante las horas hábiles de oficina, el proyecto presentado por la Sociedad peticionaria, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 21 de Abril de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 711

Derechos de inserción: 102,25 pesetas.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Inscripción de aprovechamientos ANUNCIO

Doña Mercedes Setién Zorrilla solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, del que viene disfrutando con aguas del río Clarín, en términos de San Pantaleón, Ayuntamiento de Voto (Santander), con destino al accionamiento del molino harinero denominado Alvear.

Lo que se hace público; advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Voto o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 23 de Abril de 1941.—El ingeniero jefe, Luis González del Val. 715

Derechos de inserción: 26 pesetas.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE AVILES

Provincia a cuya demarcación pertenecen los pueblos de naturaleza de los individuos que fueron alistados pertenecientes al alistamiento de 1941, reemplazo de 1942, al objeto de que sean excluidos de los alistamientos y sorteos del Ejército:

Número del reemplazo, 35; Manuel Sixto Andrés Gutiérrez; hijo de Modesta; natural de Santander y vecino de Avilés; nació el día 6 de Agosto de 1922, a las doce horas.

Avilés, 18 de Abril de 1941.—El comandante del Trozo (ilegible). 739

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE SANTANDER

MES DE MARZO DE 1941

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa.....	Castro Urdiales	Castro Urdiales	Bovina	16	10	26	,	,
Rabia.....	Santander	Santander	Canina.....	,	2	,	2	,

Santander, 22 de Abril de 1941.—El inspector jefe del Servicio provincial de Ganadería, Feodomiro Martín.

694

DISTRITO MINERO DE SANTANDER
SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES

Registro minero número 15.245

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe accidental de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Carmelo Trenado Muñoz, vecino de Santander, se ha presentado, con fecha 16 de Abril de 1941, una solicitud de concesión de registro minero de veinte pertenencias de mineral de turba, con el nombre de "Los Cuatro Amigos", número 15.245, en el paraje Pozo Negro de Brañicosa y Turba, del pueblo de Hijas, término municipal del Ayuntamiento de Puentevesgo, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: un mojón de mampostería (aproximadamente en el centro del criadero de turba objeto de este registro), en el paraje, pueblo y Ayuntamiento indicados, y desde él, con una dirección Norte, se medirán 200 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, con dirección Este, se medirán 200 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con dirección Sur, se medirán 500 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, con dirección Oeste, se medirán 400 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, con dirección Norte, se medirán 500 metros, colocando la quinta estaca, y desde ésta, con dirección Este, se medirán 200 metros, llegando a la estaca número 1, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

La orientación se refiere al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expdan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Puentevesgo, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 3 de Abril de 1941.—El ingeniero jefe, J. Luna.

Derechos de inserción: 53,50 pesetas.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA
DE SAN FERNANDO

Relación de los inscritos de este Trozo marítimo pertenecientes a la provincia de Santander nacidos el año 1922, correspondientes al alistamiento de 1941 para el reemplazo de 1942, que se rinde en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada y 114 del Reglamento para su aplicación, a los efectos de su baja en el alistamiento del Ejército:

Damián Gutiérrez Gómez, natural de Ruate, hijo de Jesús y Cristina; Florentino Usamentiaga Jareda, natural de Alfoz de Lloredo, hijo de Manuel y María, y Joaquín Fernández Quintana, natural de Luena, hijo de Ventura y Esperanza.

San Fernando, 3 de Abril de 1941.—El C. de F. ayudante militar de Marina, Francisco Elvira A.—Visto bueno, el comandante de Marina, José de Dueñas. 734

Sección de Administración Económica

DEPOSITARIA-PAGADURIA DE HACIENDA DE SANTANDER

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se detallan que, en cumplimiento de lo dispuesto sobre patente nacional de automóviles, se presentarán en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, para hacer efectivas las cantidades que se mencionan y que corresponden al segundo semestre de 1940:

Alfoz de Lloredo, 522,23; Ampuero, 1.436,16; Astillero, 2.807,05; Bareyo, 391,68; Cabezón de la Sal, 848,64; Camargo, 1.175,05; Campoo de Yuso, 195,83; Cartes, 326,40; Castañeda, 587,53; Castro Urdiales, 3.068,18; Colindres, 652,80; Comillas, 522,24; Corvera, 718,09; Corrales de Buelna, 652,80; Enmedio, 130,56; Entrambasaguas, 587,53; Guriezo, 979,21; Hermandad de Campoo de Suso, 75,28; Laredo, 1.501,45; Liérganes, 1.109,77; Limpias, 783,37; Medio Cudeyo, 1.697,29; Molledo, 261,12; Polanco, 195,84; Potes, 652,80; Puentevesgo, 522,24; Ramales, 848,64; Reocín, 652,80; Ribamontán al Monte, 718,09; Riotuerto, 652,80; San Felices, 65,28; Santa María de Cayón, 1.566,74; Santillana, 456,96; Santoña, 979,21; San Vicente de la Barquera, 456,96; Selaya, 391,69; Solórzano, 326,40; Suances, 1.109,77; Torrelavega, 6.528,03; Val de San Vicente, 456,96, y Villacarriedo, 456,96.

Santander, 28 de Abril de 1941.—El depositario pagador (ilegible). 738

Sección de Anuncios de Subastas

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y obras

Remates

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 30 del actual, acordó celebrar remate para la realización de pequeñas obras de reparación de los caminos vecinales de Sobarzo a la carretera de Torrelavega a La Cavada; Cabárceno a Sobarzo; Helguera a Cabárceno, y Arenal a la carretera de Torrelavega a La Cavada, cuyos presupuestos respectivos importan 1.830,95, 2.715,13, 3.369,85 y 3.653,65 pesetas.

Los contratistas a quienes interese pueden examinar los proyectos y solicitar aclaraciones en las oficinas de la Sección de Vías y obras, los días hábiles de oficina, de diez a una de la mañana, admitiéndose proposiciones, que irán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y timbre provincial de 1,50 pesetas, hasta el día 13 del mes de Mayo, a las doce de su mañana, reservándose la Comisión Gestora la facultad de adjudicar libremente las obras al que ofrezca mayores ventajas o garantías, o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Santander, 30 de Abril de 1941.—El presidente, Francisco de Nardiz.

Derechos de inserción: 32,25 pesetas.

REMATE

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 30 del corriente, acordó celebrar remate para la realización de pequeñas obras de reparación de la carretera provincial de Proñillo a Corbán, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 10.731,25 pesetas.

Los contratistas a quienes interese pueden examinar el proyecto y solicitar aclaraciones en las oficinas de la Sección de Vías y obras, los días hábiles de oficina, de diez a una de la mañana, admitiéndose proposiciones, que irán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y timbre provincial de 1,50 pesetas, hasta el día 6 de Mayo próximo, a las doce de su mañana, reservándose la Comisión Gestora la facultad de adjudicar libremente las obras al que ofrezca mayores ventajas o garantías, o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Santander, 30 de Abril de 1941.—El presidente, Francisco de Nardiz.

Derechos de inserción: 24,75 pesetas.

Subasta

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 30 del actual, acordó la celebración de subasta para contratar las obras de construcción del camino vecinal de enlace desde el extremo del de la estación de Puentevesgo a Corrobárceno al de Penilla a Iruz, por la cantidad de 24.918,07 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, pudiendo presentarse las reclamaciones en la Diputación provincial durante un plazo de tres días, a partir de la publicación de este anuncio; advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Santander, 30 de Abril de 1941.—El presidente, Francisco de Nardiz.

Derechos de inserción: 23,50 pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Carreteras.—Subastas

Se anuncia por esta Jefatura un concurso público para la ejecución, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones redactado al efecto, de las obras de variante entre los kilómetros 330,408 y 343,076 del camino nacional de Burgos a Santander, trozo 1.º, por destajos sucesivos de cien mil (100.000) pesetas, en las condiciones del Decreto de 16 de Febrero de 1932 y del de 4 de Junio de 1940.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles; deberán acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y presentar, con su proposición, relación de obras construídas por ellos y cuantos otros méritos crean oportunos aducir, así como depositar en la Pagaduría de la Jefatura cuatro mil (4.000) pesetas, en metálico o valores del Estado, en concepto de fianza provisional, cantidad que será devuelta a los licitadores después de adjudicadas las obras, quedando la fianza provisional del adjudicatario en depósito para integrar la fianza definitiva.

Las proposiciones deberán presentarse, en pliego ce-

irado, antes de las once horas del día 12 del mes de Mayo próximo en las oficinas de esta Jefatura, Gándara número 4, 2.º

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en esta Jefatura todos los días hábiles, hasta el 11 de Mayo, entre las diez y catorce horas de la mañana y de las dieciséis y diecinueve de la tarde.

Terminado el plazo del concurso, se procederá el mismo día 12, a las doce horas y ante notario, a la apertura de los pliegos presentados, con las formalidades reglamentarias, y se efectuará la adjudicación con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y disposiciones para su cumplimiento.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Santander, 28 de Abril de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 740

Derechos de inserción: 52,25 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

El día quince de Mayo próximo tendrá lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento la subasta de las obras de reparación de las escuelas de Barcenillas, cuyo presupuesto importa la cantidad de 1.953 pesetas.

El pliego de condiciones puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, vendrán acompañadas del resguardo de depósito (el 5 por 100) y cédula personal del proponente.

La subasta tendrá lugar a las once de la mañana. Ruento, 25 de Abril de 1941.—El alcalde, Federico Fernández. 725

Derechos de inserción: 16 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Ayudantía militar de Marina de Requejada

EDICTO

El ayudante de Marina de Requejada y juez instructor del expediente de pérdida de libreta de I. M. del inscrito Donato Rodríguez Santos,

Hace saber: Que por decreto auditoriado de la Superior Autoridad Jurisdiccional, ha sido declarado nulo y sin ningún valor el documento extraviado.

Dado en Requejada a 25 de Abril de 1941.—Julían Soto. 716

Derechos de inserción: 12,50 pesetas.

Don José Parra Illades, juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de ejecución de sentencia, dictada por la ilustrísima Audiencia provincial de Santander en causa seguida en este Juzgado con el número 222 de 1935, contra Angel Póo Santos, por imprudencia temeraria, en cuya sentencia se condenó a éste, además de la pena principal, a que abone a los herederos de Arsenio Fernández González la cantidad de diez mil pesetas, como indemnización de perjuicios, y por su insolvencia, se condenó también al tercero civil y subsidiariamente responsable don Pedro Póo Santos al pago de la refe-

rida indemnización con el expresado carácter, embargándosele los bienes que se dirán, habiéndose acordado, en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta dichos bienes, señalándose para su celebración, en este Juzgado de instrucción de Torrelavega, el día treinta de Mayo próximo, a las once horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes inmuebles que se subastan

1.º Una casa habitación de nueva construcción, sin número de gobierno, compuesta de planta baja, primero, segundo y desván, cuya planta baja está dedicada a la industria de carnicería y chacinería. Linda: al Norte, calle de Joaquín Piélago; Sur, secaderos de la salchichería y huerta propiedad de herederos de don Juan Solís; Este, casa de don Luis Cuevas Mons, y Oeste, garaje de don Pedro Póo Santos. Teniendo esta casa la entrada por la calle de Joaquín Piélago.

2.º Un garaje, compuesto de planta baja, que linda: al Norte, con calle de Joaquín Piélago; Sur, terreno de herederos de don Juan Solís; Este, casa antes dicha de don Pedro Póo Santos, y Oeste, tránsito y huerta de doña Manuela del Piélago.

Las expresadas fincas se encuentran enclavadas en la villa de Comillas (Santander), y han sido tasadas pericialmente en la cantidad de treinta y tres mil pesetas.

Dado en Torrelavega a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El juez de instrucción, José Parra.—El secretario judicial, P. S., Servando Ena. 718

Derechos de inserción: 62,25 pesetas.

Don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio ejecutivo seguido por don Angel Lazacano Expósito, representado por el procurador A. Cuevas, contra don Senén Fernández González, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los derechos de carácter administrativo y fiscal que puedan corresponder a don Senén Fernández González, como industrial matriculado de la industria de licorista, tasados en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día catorce de Mayo próximo en el Juzgado de primera instancia número uno de Santander, sito en la calle de Santa Lucía, número 36, a las doce horas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Santander a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El juez, Florencio Víctor Alonso Requejo.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 34,75 pesetas.

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INCULPADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
César Alvarez Alegria			Pesús	Burgos		Santander
Baltasar Monje Domínguez			Bustio (Unquera)	Idem		Idem
José Igual Elejarde			Arnuero	Idem		Idem
José Argos Pelayo			Isla	Idem		Idem
Evaristo Ortiz Fernández			Arnuero	Idem		Idem
Daniel Gutiérrez Querejeta			Castillo	Idem		Idem
Enrique García Guerrero			Santander	Idem		Idem
Ignacio Goñi Ortiz			Santoña	Idem		Idem
Mariano Gutiérrez Varela			Los Corrales de Buelna	Idem		Idem
Luis Solana Ruiz			Guarnizo	Idem		Idem
Silvano Fernández Abad			Cueto	Idem		Idem
Amadeo San Sebastián Eguía			Pielagos	Idem		Idem
Cándido Primitivo Cubillas			Santander	Idem		Idem
Manuel Collantes Barros				Idem		Idem
Francisco Muñoz Minguez			Reinosa	Idem		Idem
Gregorio Canive Quintana			Bóo (Pielagos)	Idem		Idem
Jacinto Ruiz Ortiz			Idem	Idem		Idem
Juan Peña San Sebastián			Pielagos	Idem		Idem
Honorio Fuentes Ceballos			Los Corrales de Buelna	Idem		Idem
Víctor Campano			Santander	Idem		Idem
Narciso Rasilla Taborga			Liaño (Villaseca)	Idem		Idem
Justa Hernández Vicente				Idem		Idem
Amparo Ruiz López				Idem		Idem
Francisco Sánchez González			Luey	Idem		Idem
Pilar y Flora Turrado Lastra			Reinosa	Idem		Idem
Maria Pacha Inchausti			Santander	Idem		Idem
Elvira Orza Ruiloba			Santa María de Cayón	Idem		Idem
Francisco Palaz Barréda			Santander	Idem		Idem
José Pedraja Polanco			Los Corrales de Buelna	Idem		Idem
Antonio Quintana Arpiana			Santander	Idem		Idem
Ramón Llata Fernández			Idem	Idem		Idem
David Bell Paiges			Monte	Idem		Idem
Antonio de la Riva Fernández			Santander	Idem		Idem
José Viera González			Requejada	Idem		Idem
Clemente Martínez Fernández			Luenta	Idem		Idem
José García Pérez			Barros	Idem		Idem
Marcelino Ramón Cano Ramos			Santander	Idem		Idem
Adolfo García Sáiz Mesones			Cacicedo	Idem		Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente. Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

El administrador.
592

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Arturo de la Lama solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de tres caballos de fuerza en la casa número 7 de la calle de Santa Lucía.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 18 de Abril de 1941.—El alcalde, Emilio Pino. 672.

Derechos de inserción: 13,50 pesetas.

Ayuntamiento de SUANCES

Confeccionados los documentos administrativos siguientes: padrón de inquilinato, de carruajes de lujo, rodaje y arrastre por vía pública, de circulación rodada de lujo y de vecinos poseedores de animales caninos, para el ejercicio 1941, se exponen al público en Secretaría municipal por término de ocho días, a efectos de examen y reclamación por parte de los interesados.

Suances, 22 de Abril de 1941.—El alcalde, Albino García. 705.

Ayuntamiento de REINOSA

En el alistamiento de mozos formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del año próximo de 1942, han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la vigente Ley de Reclutamiento, los que a continuación se relacionan; ignorándose la actual residencia de los mismos y de sus padres o tutores, se les cita por medio del presente para que concurren en esta Casa Consistorial a las operaciones de la rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados, cuyos actos tendrán lugar los días 27 del corriente y 11 y 18 de Mayo próximo; advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria, y su incomparecencia inmotivada les hará responsables de la sanción que determina el artículo 147 del citado Reglamento.

Reinosa, 22 de Abril de 1941.—El alcalde, Jesús Díaz. 708.

Mozos que se citan:

Miguel Arias Gutiérrez, hijo de Heraclio y Máxima; José Luis Campo Boñares, de Fernando y Luisa; Manuel Fraile Garrido, de Casimiro y Francisca; Alejandro García Olmos, de Alejandro y Matilde; Miguel García Puente, de Joaquín y Marcelina; Gumersindo Garnica Ochandiano, de Ricardo y María; Gregorio Hernández Herrero, de Isidoro y Josefa; Amadeo Parra Luengo, de Manuel y Esperanza; Pablo Polvorinos Romero, de Pablo y Genoveva, y Francisco Ripóo Lucena, de Francisco y Rosa.

A efectos de lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, y por espacio de quince días, se halla expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente de propuesta de las siguientes transferencias, según acuerdo de la sesión del día 8 de los corrientes:

Del capítulo IV, 1, 2: 4.214; del capítulo IX, 7, 5: 1.625,33.

Al capítulo II, 2, 1: 1.239,33; al capítulo VI, 1, 1: 1.800; al capítulo VI, 1, 5: 2.000; al capítulo VII, 2, 8: 800.

Del capítulo IV, 1, 2: 540; al capítulo VI, 1, 1: 240; al capítulo VI, 2, 4: 300.

Reinosa, 23 de Abril de 1941.—El alcalde, Jesús Díaz. 709.

Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO

Confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento sobre Utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por el término de quince días, durante los cuales y tres más podrán formularse las reclamaciones que crean pertinentes, las que habrán de fundarse sobre hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, de conformidad a lo que dispone el artículo 510 del Estatuto municipal.

Marina de Cudeyo, 21 de Abril de 1941.—El presidente, Ramón Revilla. 710.

Ayuntamiento de ANIEVAS

En la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días y tres más, estarán expuestos los apéndices de Rústica, Urbana y recuento de Ganadería correspondientes al actual año de 1941, a los efectos de su examen y reclamación, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anievas, 24 de Abril de 1941.—El alcalde, Victoriano González. 721.

Sección de Anuncios Particulares

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento orgánico de 26 de Julio de 1929, se pone en conocimiento de los señores electores contribuyentes de esta Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Santander, que son todos los comerciantes, industriales y navieros que contribuyen por la tarifa tercera del impuesto de Utilidades sobre las patentes de fabricación y la de automóviles, en cuanto haya sustituido a la contribución Industrial, y sobre las cuotas de los contribuyentes por Industrial, tarifa primera, sección primera, segunda y tercera; tarifa segunda, clases tercera, cuarta, quinta, sexta y octava, y tarifas tercera y cuarta, sección de Artes y Oficios, de la contribución Industrial y de Comercio, siempre que, por cuota para el Tesoro, paguen cantidad no inferior a 25 pesetas, que las listas rectificadas del Censo electoral de esta Cámara estarán expuestas, durante el próximo mes de Mayo, en el domicilio de la misma (San José, 18, principal), de diez a doce y de dieciséis a diecisiete, pudiendo presentarse las reclamaciones sobre inclusión o exclusión, en grupos y categorías, durante la primera quincena del mes de Junio.

Santander, 25 de Abril de 1941.—El secretario, José María del Valle.

Derechos de inserción: 34,75 pesetas.